

Leído
10/10/2018
[Signature]



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO A LA CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 00303, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018.

EXPEDIENTE No. 00533-2018-PLO-SE

La Comisión para analizar esta iniciativa, en reunión de fecha 9 de octubre del año en curso, intercambió opiniones con las licenciadas **Ruth de los Santos**, directora general interina del **Departamento de Políticas y Legislación Tributaria**, del Ministerio de Hacienda y **Jackeline Dietsch**, encargada de la Sección de Normativas Tributarias de la **Gerencia Legal**, de la Dirección General de Impuestos Internos, quienes expresaron que el objetivo de esta Convención es la asistencia administrativa en materia tributaria, estableciendo el intercambio de información por solicitud, automática o espontánea, así como inspecciones fiscales simultáneas.

Esta Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal está actualizada con el texto de las disposiciones del **Protocolo que modifica la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal**, el cual entró en vigor el 1ero. de junio de 2011, y fue suscrito por la República Dominicana el 28 de junio de 2016, en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta Convención es un acuerdo multilateral elaborado con la intención de promover la cooperación internacional en materia tributaria, manteniendo el respeto a los derechos fundamentales de los contribuyentes y la legislación de los países miembros. Con su ratificación, la República Dominicana aumentaría su red de tratados de reciprocidad de información, formando parte de un grupo de más de cien jurisdicciones que intercambiarían informaciones con fines tributarios.

En materia fiscal y tributaria, la República Dominicana ha suscrito acuerdos bilaterales, entre los cuales podemos citar:

- ✓ **Acuerdo con el gobierno de Canadá, el 6 de agosto de 1976, con la finalidad de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a impuestos sobre la renta y el patrimonio.**

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 15 de enero del año en curso. En agenda, tomada en consideración y enviada a la Comisión el 7 de marzo del mismo año.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

- ✓ *Acuerdo Bilateral suscrito entre la República Dominicana y los Estados Unidos, del 15 de agosto de 1989, para el intercambio de información tributaria, con el objetivo de velar por la fijación y recaudación de impuestos, impedir el fraude y la evasión fiscal.*
- ✓ *Acuerdo con España, el 16 de noviembre de 2011, con el objetivo de evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.*

En todos estos acuerdos con los Estados Partes, se ha previsto el deber de mantener en secreto las informaciones suministradas.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONVENCION SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL

Los Estados Partes de esta Convención se prestarán asistencia mutua en asuntos fiscales; dicha asistencia puede incluir medidas adoptadas por órganos judiciales. Asimismo, esta asistencia administrativa incluirá:

- ✓ *Intercambio de información, incluyendo las auditorías fiscales simultáneas y la participación de auditorías en el extranjero.*
- ✓ *Asistencia en el cobro, incluyendo las medidas cautelares, así como la notificación o traslado de documentos.*
- ✓ *Los Estados Partes proporcionarán asistencia administrativa, ya sea que la persona afectada sea residente o nacional de una Parte o de cualquier otro Estado.*
- ✓ *En cuanto a los impuestos comprendidos, la Convención se aplicará al Impuesto Sobre la Renta o utilidades; impuestos sobre ganancias de capital, impuestos sobre el patrimonio neto; contribuciones obligatorias de seguridad social pagaderas al gobierno general o a instituciones de seguridad social, establecidas de conformidad con el derecho público; impuestos a la propiedad, herencias o donaciones; impuestos sobre bienes inmuebles; impuestos generales al consumo, tales como el impuesto al valor agregado o el impuesto a las ventas; impuestos específicos sobre bienes y servicios tales como impuestos sobre consumos específicos; impuestos por el uso o la propiedad de vehículos de motor; impuestos por el uso o la propiedad de bienes muebles distintos a los vehículos de motor.*

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 15 de enero del año en curso. En agenda, tomada en consideración y enviada a la Comisión el 7 de marzo del mismo año.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

La **Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal** plantea que las Partes intercambiarán cualquier información en la forma que sea previsiblemente relevante, para la administración o aplicación de su legislación interna, con respecto a los impuestos comprendidos en la Convención. Cualquier Parte puede, mediante declaración dirigida a uno de los depositarios, indicar que de conformidad con su legislación interna, sus autoridades podrán informar a sus residentes o nacionales antes de transmitir información relacionada con ellos.

El suministro de informaciones entre las autoridades administrativas de los Estados Partes, en modo alguno puede ser manejado de forma tal que vulnere el **"Derecho a la intimidad y el honor personal"**, establecido en la Constitución de la República Dominicana en su artículo 44 y específicamente en el numeral (2). Es importante aclarar, que en procura de proteger la intimidad de los contribuyentes, cuyas informaciones fiscales y tributarias son intercambiadas entre los Estados Partes, la Convención establece que dichos Estados deberán adoptar medidas, teniendo presente la necesidad de proteger la confidencialidad de la información y tomando en cuenta los instrumentos internacionales para la protección de la privacidad y el flujo de los datos personales.

CONCLUSIÓN

Luego de analizados los objetivos de esta Convención y los fines perseguidos por el Estado dominicano al suscribir la misma, y constatar el esfuerzo que constituye contar con una administración tributaria eficiente y transparente, para evitar la evasión fiscal, elusión y doble tributación en las operaciones de los agentes económicos globales, en virtud de que cada día el tráfico de personas, mercancías y servicios se hace más global, lo que precisa que la integración económica y la inversión internacional se realice en un marco de reciprocidad en el manejo de las informaciones fiscales y tributarias entre los Estados que forman la comunidad internacional, y al verificar que esta Convención no vulnera el texto constitucional en la medida en que el intercambio de indagaciones de carácter fiscal y tributario de los contribuyentes entre los Estados Partes está condicionada al respeto del ordenamiento jurídico nacional referido a las leyes tributarias.

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 15 de enero del año en curso. En agenda, tomada en consideración y enviada a la Comisión el 7 de marzo del mismo año.




SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

La Comisión tomó en consideración la **Sentencia No.6060/2017 del Tribunal Constitucional de fecha 13 de diciembre de 2017**, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad de la "Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal", que declara el texto de este Convenio ajustado a los cánones constitucionales. Por lo que esta Comisión **HA RESUELTO, rendir informe favorable a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, expediente No. 00533-2018**, tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo.


Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
Presidente


AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Secretario


LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ
Miembro

JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL
Miembro


JOSÉ HAZIM FRAPPIER
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro


TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Miembro

/isr
10 de octubre del año 2018.

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 15 de enero del año en curso. En agenda, tomada en consideración y enviada a la Comisión el 7 de marzo del mismo año.